



Toluca, México, a 21 de abril de 2025

**RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

RODRIGO ARTURO OLGUIN CERVANTES

Calle Ancha No. 13, Ejido San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla,
Estado de México, CP: 55690, Correo electrónico: rcs.ecologic6@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 11 de abril del presente año, mediante el cual la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 11 de abril de 2025, mediante el cual la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/H2-0277/04/25 y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por un monto de \$5,910.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-038, Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio, requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 11 de abril de 2025, por la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V..

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-II-175-25**, la **Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.





TERCERO.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

Condicionante 01.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, así como a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 02.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 03.- la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

Condicionante 04.- la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Condicionante 05.- la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados; la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante 06.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: ASBESTOS; ESTOPAS IMPREGNADAS CON ACEITE Y/O SOLVENTES; MATERIAL CONTAMINADO CON RESIDUOS PELIGROSOS (PAPEL, MADERA, CARTÓN, ESTOPA, TRAPO, ASERRÍN); SUELO CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS; ENVASES VACÍOS QUE CONTUVIERON MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS; EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE ESTUVO EN CONTACTO CON MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO; FILTROS AUTOMOTRICES DE AIRE, ACEITE, SINTÉTICOS Y EN GENERAL CONTAMINADOS; PILAS, BATERÍAS, ACUMULADORES.; LAMPARAS FLUORESCENTES; SÓLIDOS DE EMULSIÓN DE ACEITE DE BAJA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE REFINACIÓN DE PETROLEO; LODOS GENERADOS EN LAS CASETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA; CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO; RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERÍA DE COBRE; RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBONILO NÍQUEL; MEDIO FILTRANTES GASTADOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6 - TRIBOMOFENOL; RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBONIZACIÓN; RESIDUOS PROVENIENTES DE BLANQUEADO; LODOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LADO HIDROCARBURO; RESIDUOS DE POLÍMEROS Y ADHESIVOS; FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y DE RESINAS SINTÉTICAS; LODOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCOS; RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO; MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS; LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS; RESIDUOS MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES; LODOS DE LA SEPARACIÓN PRIMARIA DE ACEITE / AGUA / SÓLIDOS DE LA REFINACIÓN DEL PETROLEO CUALQUIER LODO GENERADO POR SEPARACIÓN GRAVITACIONAL DE ACEITE / AGUA / SÓLIDOS/ DURANTE EL ALMACENAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO, DE REFINERÍAS DE PETROLEO, TALES LODOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN AQUELLOS GENERADOS EN SEPARADORES DE ACEITE / AGUA / SÓLIDOS; TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACIÓN; ZANJAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE DE AGUA PLUVIAL, LODOS GENERADOS DE AGUA DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS Y LODOS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTO BIOLÓGICOS; LODOS DE SEPARADOR API Y CÁRCAMOS EN LA REFINACIÓN DE PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS; NATAS DEL SISTEMA DE FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO (FAD) EN LA REFINACIÓN DEL PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS; RESIDUOS DE PROCESOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RESIDUOS DE DESTILACIÓN, FONDOS PESADOS, BREAS Y RESIDUOS DE LIMPIEZA DE REACTORES DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS CLORADOS POR PROCESO DE CANALIZACIÓN DE RADICALES QUE TIENEN CADENAS DE HASTA 5 (CINCO) CARBONES CON DIVERSAS CANTIDADES Y POSICIONES DE SUSTITUCIÓN DE CLORO; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA Y AMARILLO DE CROMO; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE CROMO; FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTALICO A PARTIR DE NAFTALENO; FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO; FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANILINA; RESIDUOS DE CENTRIFUGACIÓN Y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DIODOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACION DE LA TOLUENDIAMINA; LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRIAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO; LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS; LODO PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS; LODOS DE LAS SEPARACIONES API Y CÁRCAMOS EN LA PRODUCCIÓN DE PETROQUIMICOS; LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE PLOMO - ÁCIDO; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NÍQUEL - CADMIO; FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y DE RESINAS SINTÉTICAS; AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LODOS DE AMINA, SOLUCIÓN ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA, PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMINA ASÍ COMO SÓLIDOS RECUPERADOS (FONDOS) PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CONDENSADOS AMARGOS. OTROS PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE AMINAS DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRAKING Y FRACCIONAMIENTO DE AZUFRE.; PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE PILAS SECAS (CELDA PRIMARIAS - ALCALINAS Y ÁCIDAS); RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS; RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE APAGADO DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA EXCEPTO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: (1) ANODIZACIÓN DE ALUMINIO EN ÁCIDO SULFÚRICO; (2) ESTAÑADO EN ACERO AL CARBÓN; (3) ZINCADO EN ACERO AL CARBÓN; (4) DEPOSITACIÓN DE ALUMINIO O ZINC-ALUMINIO EN ACERO AL CARBÓN; (5) LIMPIEZA ASOCIADA CON ESTAÑADO, ZINCADO O ALUMINADO EN ACERO AL CARBÓN; Y (6) GRABADO QUÍMICO Y ACABADO DE ALUMINIO DEPOSITADO EN ACERO AL CARBÓN; LODOS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO Y LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSIÓN QUÍMICA; RESIDUOS DE LOS BAÑOS EN OPERACIÓN DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS; RESIDUOS DE LOS BAÑOS DE ACEITE EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES; LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CÁDMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS; LODOS DE ÁNODO ELECTROLÍTICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELÉCTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO; LODOS DE LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICIÓN Y REFINADO DE ALUMINIO; LODOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NÍQUEL; LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ÁCIDO, EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE COBRE; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO - CROMO - SILICIO; LODOS PROVENIENTE DE LA LAGUNA DE EVAPORACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO; LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS; LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS; GASOLINA, DIÉSEL Y NATAS GASTADOS O SUCIOS ; RESIDUO DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRÁFICO, LACAS RADIOGRÁFICAS O DE RAYOS X O Y FOTOLITOS; RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS; SOLVENTE ORGÁNICO Y ORGÁNICO CLORADO; RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUCCION; ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRADO, Y ESMERILADO; ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; ACEITE SOLUBLE EN ÁCIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ALQUILACIÓN DE HIDROCARBUROS; RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR, Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DEL PAPEL FOTOGRÁFICO, PLACAS RADIOGRÁFICAS O DE RAYOS X O FOTOLITOS; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACION DEL





ALUMINIO; SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE LIMPIEZA Y EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DEL DECAPADO; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO; SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LA LIMPIEZA DE TANQUES DE BAÑOS DE SAL EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES; RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE DINITROTOLUENO OBTENIDO A PARTIR DE LA NITRACIÓN DE TOLUENO; RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO; LODOS DE SEPARACIÓN SECUNDARIA (EMULSIFICADOS) DE ACEITE / AGUA / SÓLIDOS. CUALQUIER LODO Y/O NATA GENERADA EN LA SEPARACIÓN FÍSICA Y/O QUÍMICA DE ACEITE, AGUA, SÓLIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO DE LAS REFINERÍAS DE PETROLEO. TALES RESIDUOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A, TODOS LOS LODOS Y LAS NATAS GENERADAS EN : UNIDADES DE FLOTACIÓN DE AIRE INDUCIDA, TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACIÓN Y TODOS LOS LODOS GENERADOS EN UNIDADES DAF (FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO). LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESO O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS, LODOS Y NATAS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS.; FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VÍA DE OXIDACIÓN DE ETILENO; DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACIÓN INICIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO EFETALICO A PARTIR DE NAFTALENO; DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACIÓN INICIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO EFETALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO; CONDENSADOS ORGÁNICOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE SOLVENTES EN LA PRODUCCIÓN DE DISOSIANATO DE TOLUENO VÍA FOSGENACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA; CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS Y GASES CONDENSADOS DEL VENTEO DEL REACTOR EN PRODUCCIÓN DE UNO, UNO-DIMETIL HIDRASINA A PARTIR DE HIDRASINAS DE ÁCIDOS DE CARBOXILICO; FONDOS LIGEROS CONDENSADOS, FILTROS GASTADOS Y FILTROS AYUDA Y RESIDUOS DE DESECANTE GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE CIERTOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS CLORADOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS CATALÍTICOS DE RADICALES LIBRES. ESTOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS CLORADOS SON AQUELLOS CON CADENAS DE UNO HASTA CINCO CARBONOS Y QUE CONTIENEN CLORO EN CANTIDADES Y SUSTITUCIONES VARIADAS; RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ÁCIDA; POLÍMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRINLITRILLO; RESIDUOS DE LA HIDROGENACIÓN DEL N-BUTANOL EN LA PRODUCCIÓN DE BUTADIENO; RESIDUO DE RETARDADORES DE FLAMA; RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE GASES EN LA PRODUCCIÓN DE METILETIL PIRIDÍNA; FIBRA CERÁMICA, FIBRA DE VIDRIO; RESIDUOS FÁRMACO QUÍMICOS; RESIDUOS ELECTRÓNICOS; LLANTAS Y/O RESIDUOS DE CAUCHO; RESIDUOS GRADO ALIMENTICIO O RESIDUOS DE MATERIA PRIMA PARA REALIZAR ALIMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS YA SEAN LÍQUIDOS O SÓLIDOS; PRODUCTOS DE BELLEZA FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCAS; REACTIVOS DE LABORATORIO; PINTURA ELECTROSTÁTICA; SOLVENTES Y/O TINTAS PROVENIENTES DE IMPRESIÓN; para el almacén ubicado en Calle Ancha No. 13, Ejido San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyopxtla, Estado de México, CP: 55690, con capacidad anual para el almacenamiento de **37,200** (treinta y siete mil doscientas) **toneladas**, en una superficie de **413 m²** (cuatrocientos trece metros cuadrados).

Condicionante 07.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante 6, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





- Condicionante 08.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Condicionante 09.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.
- Condicionante 10.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- Condicionante 11.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante 12.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
- Condicionante 13.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- Condicionante 14.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.
- Condicionante 15.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
- Condicionante 16.-** La persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2258/2025

daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada RECICLAJES COPROCESAMIENTOS Y SERVICIOS ECOAMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

c.c.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC DMLE JBB* JEMM

BITÁCORA: 15/H2-0277/04/25



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**